

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 28 de Octubre de 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 8947/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Parás, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2013**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó

con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Parás, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Parás, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al

cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Parás, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos durante el año 2013.

INGRESOS

<u>Rubros</u>		<u>Real 2013</u>
Impuestos	\$	1,319,195
Derechos		27,923
Productos		32,123
Aprovechamientos		45,520
Participaciones		9,669,217
Fondo de Infraestructura Social		431,569
Fondo para el Fortalecimiento Municipal		460,939
Fondo Descentralizado		3,919,582
Otras Aportaciones		2,733,965
Otros		1,013,116
Total	\$	<u>19,653,149</u>

EGRESOS

<u>Programas</u>	<u>Real 2013</u>
Administración Pública	\$ 8,328,554
Servicios Comunitarios	414,297
Desarrollo Social	2,350,467
Seguridad Pública y Tránsito	1,785
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,532,283
Adquisiciones	87,959
Desarrollo Urbano y Ecología	628,119
Fondo de Infraestructura Social Municipal	496,520
Fondo de Fortalecimiento Municipal	514,615
Obligaciones Financieras	6,243
Otros	2,521,601
Total	\$ <u>18,882,443</u>

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

¹ En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen,

acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).
- f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).
- g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su

patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

2. Del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por un monto de \$2,731,483 la Administración Municipal recaudó solamente el 16%, no localizando en el proceso de la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de impuesto predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU41-D1-J4 recibido el 20 de mayo de 2014, y al respecto en su contestación según oficio PMP/296 y de fecha 28 del mes y año citados, referente a este punto, se proporcionó copia fotostática de aviso para el aprovechamiento de descuento por pronto pago del predial mencionando que se realizaron labores de cobranza para que se actualizarán los expedientes con rezagos, sin adjuntar la evidencia documental correspondiente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EGRESOS
GENERAL

3. Se registraron pagos a diversas personas físicas y morales, de los cuales no se localizó estampada la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario" en la póliza de cheque, incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción III, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013, como ejemplo se enuncian las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Número	Nombre	Importe	Concepto
31/07/2013	19715	Grupo Comercializador Albo, S.A. de C.V.	\$ 12,760	Artículos y equipo de oficina
02/08/2013	8	Ferretería Elizondo Hermanos, S.A. de C.V.	11,785	Compra de impermeabilizante
18/09/2013	20020	Elvira González Escamilla	25,750	Venta de 350 docenas de tamales con salsa y 30 kilos de frijoles charros
24/09/2013	20036	Servicio González Cerralvo, S.A. de C.V.	30,002	Pago de la factura No. 5675 de consumo de gasolina de vehículos de Presidencia
07/11/2013	20183	Adriana Maribel Pompa Martínez	21,830	Banquete incluye meseros y servicio de loza para el evento 1er informe de Gobierno Municipal.
29/11/2013	20250	Guadalupe Villarreal Cabrera	13,000	Pago de la factura No. 228 de mantenimiento del camión de la basura Ford 1988 y camión de la basura Internacional 2004
13/12/2013	20307	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	6,300	Pago de refrescos para posadas
17/12/2013	20313	Maribel García Rodríguez	16,240	Pago de la factura No. 1325 de mantenimiento del conmutador
18/12/2013	20333	Adriana Maribel Pompa Martínez	12,876	Pago de la factura No. 14229 de consumo de alimentos para atención a funcionarios y posada navideña
30/12/2013	20355	Luis Antonio Garza Torres	28,000	Actuación del grupo musical Los Líricos de

				Terán en evento fin de año
Total			\$ 178,543	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

4. Se detectaron erogaciones por \$101,880, afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
07/01/2013	19193	Ernesto Mijares Valdez	Pago de la construcción de módulo de tesorería de la sala de juntas	\$ 8,000
15/02/2013	19303	Municipio de Parás, N.L.	Pago del animador para el evento de la 13 cabalgata del 162 aniversario de Parás, N.L.	10,000
28/02/2013	19347	Celerino Vera López	Pago de la banda colibrí en evento de la 13 cabalgata del 162 aniversario de Parás, N.L.	9,000
31/03/2013	19181	Blanca Canales Gómez	Pago de despensas personas de escasos recursos y comedor DIF Municipal.	14,000
30/04/2013	19524	Lorena Leticia Mendoza Faz	Pago de 150 pizzas grandes con espagueti y puré de papa para la fiesta del día del niño	11,300
18/09/2013	20020	Elvira González Escamilla	Pago de 350 docenas de frijoles con salsa y 30 kilos de frijoles charros	25,750
14/10/2013	20093	Municipio de Parás, N.L.	Trabajos de pintura y cerrajería	6,600
25/11/2013	20230	Municipio de Parás, N.L.	Compra de tamales, frijoles charros, pasteles y renta de sonido para evento del 20 de noviembre	17,230
Total				\$ 101,880

- a) Además, referente al cheque No. 19181 no se localizó durante la auditoría relación firmada, oficio de solicitud de apoyo y copia de credenciales de elector de las personas beneficiadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESTACIONES

Uniformes

- Se detectaron pagos por valor de \$25,437 a nombre del C. Ricardo Gabriel Frias Díaz por concepto de compra de uniformes para el personal municipal, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe</u>
03/10/2013	20074	\$ 9,000
24/10/2013	20132	16,437
Total		\$ 25,437

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES

Servicio telefónico y celulares

- Se solicitó mediante el requerimiento No. 2/AEM-MU41-D1-J4 de fecha 20 de mayo de 2014, listado de usuarios autorizados de la prestación del servicio de telefonía celular así como cartas custodias de los aparatos celulares, observando que según contestación mediante oficio No. PMP/296 de fecha 28 de mayo de 2014 firmado por la Presidenta y Tesorero Municipal, se

menciona como uno de los usuarios al Ing. Armando Víctor Gutiérrez Oliveira, esposo de la Alcaldesa, obteniendo un beneficio adicional para el cónyuge del servidor público, contraviniendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Cabe mencionar que en el año se erogaron \$116,787 por servicio telefónico, sin proporcionar el monto pagado por el uso del servicio utilizado por el esposo de la Presidenta Municipal, el Ing. Armando Víctor Gutiérrez Oliveira.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Gastos de viaje

- Se detectó póliza de cheque No. 20346 del 20 de diciembre de 2013 por \$7,498 a nombre de Blanca Dalia Canales Gómez, Presidente Municipal, por concepto de pago de boletos de avión de viaje a la Ciudad de México, D.F., observando que lo erogado no se comprueba con la documentación que demuestre que la procedencia del viaje fue por asuntos oficiales.
- a) Además el cheque antes citado debió expedirse mediante cheque nominativo de quien emitió el comprobante, y llevar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", acorde con lo establecido en el artículo 31 fracción III párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013.
 - b) Asimismo, se observó que uno de los boletos de avión por \$3,749 está a nombre de Armando V. Gutiérrez Oliveira, esposo de la Alcaldesa, obteniendo un beneficio para el cónyuge del servidor público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante oficio de Requerimiento de información número 2/AEM-MU41-D1-J4 recibido el 20 de mayo de 2014, y al respecto en su contestación según oficio PMP/296 y de fecha 28 del mes y año citados, manifiesta lo referente a este punto, que el gasto efectuado fue para acudir a la sede de las oficinas Federales a realizar trámites para la obtención de apoyos de PEMEX, no anexando documentación que compruebe dicho trámite.

Económica - Monto no solventado \$3,749

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Renta y mantenimiento de radios de comunicación

8. Se detectaron pagos por renta de dos equipos de telefonía celular a Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V. por \$27,935 los cuales están asignados a la familia de la Alcaldesa (1 Equipo a Esposo y uno para Alcaldesa), obteniendo un beneficio adicional para el cónyuge del servidor público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50, fracciones XIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Mes
14/01/2013	19217	\$ 4,209	Diciembre de 2012.
14/02/2013	19290	4,307	Enero del 2013.
13/03/2013	19384	3,479	Febrero del 2013.
11/04/2013	19459	2,627	Marzo del 2013.
15/05/2013	19575	1,370	Abril del 2013.
04/06/2013	19644	2,644	Abril del 2013.
11/07/2013	19774	2,548	Junio de 2013.
11/07/2013	19774	1,655	Junio de 2013.
13/08/2013	19872	1,274	Julio de 2013.
11/09/2013	19991	1,274	Agosto del 2013.

18/10/2013	20119	1,274	Septiembre de 2013.
27/11/2013	20240	1,274	Octubre de 2013.
Total		\$ 27,935	

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

EVENTOS

Aniversario del municipio

9. Se registró póliza de cheque número 19404 por importe de \$34,707 expedida el 19 de marzo de 2013 a nombre de Villarreal Martínez, S.A. por pago de la factura A83 por concepto de consumo en eventos del 01 al 20 de febrero de 2013, detectando que el valor de \$23,550 corresponde a compra de cerveza según remisión No. 06505, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal lo que contraviene el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Pública del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Económica - Monto no solventado \$23,550

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Municipio, no solventando la observación, subsistiendo la irregularidad detectada en el aspecto económico por valor de \$23,550 debido a que lo manifestado no desvirtúa lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

10. Se detectaron erogaciones durante el ejercicio por un monto de \$237,972, a nombre de Grupo Comercializador Exe12, S.A. de C.V. por concepto de compra de camisas y regalos para la 13° cabalgata del aniversario de Parás, las cuales se soportan con facturas y evidencia fotográfica del evento, no localizando evidencia documental de la entrega recepción por parte de los beneficiarios y que a su vez muestre que dichos artículos adquiridos fueron destinados para la función municipal, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Fecha de factura	Factura	Importe
14/03/2013	19374	14/03/2013	241	29,358
12/04/2013	19427	08/04/2013	253	37,712
12/04/2013	19454	11/04/2013	259	9,523
22/04/2013	19495	22/04/2013	263	68,150
30/04/2013	PD 2013040016	20/03/2013	247	32,712
08/05/2013	19537	07/05/2013	287	60,517
Total				\$ 237,972

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

11. Se detectó que durante el ejercicio 2013 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por \$187,550, observando que no se cuentan con políticas y procedimientos establecidos para su otorgamiento y control.
- a) Así mismo se detectó que se otorgaron préstamos al Tesorero Municipal por \$36,000 de los cuales solo se han efectuado abonos por \$4,000 contraviniendo con lo dispuesto en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Nuevo León, integrándose con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Número de póliza		Importe
28/01/13	19247	\$	10,000
03/07/13	19738		6,000
16/11/13	20191		20,000
Total		\$	36,000

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Obras Públicas Directas

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2013
1	SEDESOL3X1-MP-001/ 2012	Pavimentación asfáltica de la calle Zaragoza, Localidad 5 de Mayo	\$	328,000

Nota.- Esta obra registró inversiones de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Cuenta	Descripción		Importes
2012	50701	Obras Públicas Directas	\$	563,596.00
2013	50701	Obras Públicas Directas		328,000.00
2013	51145	Obra construcción de canchas de usos múltiples		22,000.00
2013	--	No registrado en la Cuenta Pública		1,305,657.00
2014	--	Reintegro de excedente Cadenas Productivas		(289,447.00)
		Total:	\$	1,929,806.00

12. En revisión del expediente, se detectó que para el pago de la estimación número 1 normal el contratista presentó la factura número 17 por un importe de \$1,305,656.57, la cual fue saldada mediante Cadenas Productivas por parte del Gobierno del Estado, según recibo con folio interno número 84055, en fecha 11 de diciembre de 2013; observando que previamente el ente

público ya había pagado un importe de \$350,000.00, realizado en parcialidades de \$178,000.00, \$150,000.00 y \$22,000.00, mediante los cheques números 1-19351, 75-5 y 1-19656, respectivamente, de fechas los primeros dos del 28 de febrero y el tercero del 7 de junio de 2013, es decir, se realizó un pago en exceso por un importe de \$350,000.00; de los cuales, se detectó que el contratista realizó un reintegro mediante recibo 948 de fecha 9 de mayo de 2014, por un valor de \$289,447.40, resultando un saldo pendiente por reintegrar de \$60,552.60.

Económica - Monto no solventado \$30,553

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
2	MPN-RP-002-2012	Remodelación de escuela para museo, Congregación El Tanque	\$ 185,166

13. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$81,495.13 en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.-Suministro y colocación de piso cerámico	m2	130.20	128.25	1.95	\$ 350.00	\$ 682.50
5.-Suministro y colocación de techo de lamina tipo teja	m2	115.00	72.37	42.63	850.00	36,235.50
9.Construcción de losa de concreto	m2	36.00	17.85	18.15	850.00	15,427.50
11.-Suministro y colocación de barandal de acero	m	27.00	23.56	3.44	693.00	2,383.92
14.-Suministro y colocación	m	324.00	261.90	62.10	250.00	15,525.00

de malla ciclónica							
						Subtotal:	\$ 70,254.42
						I.V.A.:	11,240.71
						Total:	\$ 81,495.13

Económica - Monto no solventado \$65,512

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
3	FISMUN-MP-001/2013	Construcción de banquetas y baños con fosa séptica, Ejido Emiliano Zapata	\$ 496,520

14. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la *LOPSRM*, siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la *LCF*, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la *LOPEMNL*, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la *LCF*. (Obs. 3.1)

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

15. En revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el ente público para la obra en referencia, no se consideró la construcción de instalaciones que garantizaran el acceso, evacuación y libre tránsito de todas las personas, principalmente para aquellas con alguna discapacidad o de la tercera edad, lo cual fue verificado por el personal adscrito a ésta Auditoría mediante inspección física a la obra, observando que las banquetas que se ejecutaron en el Ejido Emiliano Zapata, carecen de rampas de acceso y evacuación de las mismas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción XV, de la *LOPSRM*, tal y como se muestra en las imágenes siguientes:

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto autorizado y su desglose que permita verificar que la obra en comento se encuentra incluida y que la misma se debió adjudicar mediante el procedimiento de invitación restringida, obligación establecida en el artículo 24, párrafo segundo, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el registro en bitácora de obra de la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 123, párrafo segundo, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Migrantes 3x1 13 Construcción de drenaje Cabecera Municipal

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
4	SEDESOL3X1-MP-001/2013	Construcción de drenaje sanitario, tercera etapa, Cabecera Municipal	\$ 735,083

19. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos: "Suministro y colocación de plantilla compactada de 0.10 m de espesor con material de banco" y "Relleno compactado con material producto de la excavación hasta la superficie", incluidos en la estimación número 1 normal; así como el soporte fotográfico que acredite el pago del concepto "Reposición de piedra en calle, incluye: Suministro y colocación de piedra laja con cemento mortero proporción 1:3, herramienta, equipo y mano de obra", incluido en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación número 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, párrafo

undécimo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el registro en bitácora de obra de la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 123, párrafo segundo, fracción XIII, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

22. En revisión del expediente, se detectó que el acta de recepción de los trabajos, no cuenta con la relación de estimaciones o de gastos aprobados, obligación establecida en el artículo 166, párrafo primero, fracción VI, del *RLOPSRM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

23. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo autorizado para su pago y lo ejecutado por valor de \$25,822.70, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.- Limpieza, trazo y nivelación del terreno	m	630.00	623.80	6.20	\$ 15.37	\$ 95.29
2.- Corte y	m2	504.00	499.04	4.96	148.28	735.47

ruptura de pavimento con máquina de disco							
3.- Excavación en todo tipo de material de 0.00 a 3.00 m de profundidad	m3	1,134.00	1,122.84	11.16	326.24	3,640.84	
4.- Suministro y colocación de plantilla de 0.10 m de espesor	m3	60.48	49.91	10.57	230.02	2,431.31	
5.- Suministro y colocación de tubería PVC de 8 de diámetro	m	630.00	623.80	6.20	387.97	2,405.41	
6.- Suministro y colocación de acostillado y acolchonado con material de banco	m3	166.32	145.97	20.35	230.02	4,680.91	
7.- Relleno compactado con material producto de la excavación	m3	907.20	898.27	8.93	175.44	1,566.68	
8.- Suministro y colocación de descarga domiciliar sencilla de PVC de 4 de diámetro	pieza	25.00	23.00	2.00	4,045.52	8,091.04	
E2.- Reposición de piedra en calle	m2	160.00	167.00	(7.00)	198.00	(1,386.00)	
					Subtotal:	\$ 22,260.95	
					I.V.A.:	3,561.75	
					Total:	\$ 25,822.70	

Económica - Monto no solventado \$25,823

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Obra Casa de la Cultura 2013

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
5	MPN/CONACULTA/001/ 2013	Construcción de Casa de la Cultura, Cabecera Municipal	\$ 524,801

24. En revisión del expediente, se localizó un oficio sin número con fecha de emisión del 23 de diciembre de 2013, mediante el cual la Directora de Obras Públicas del ente público informa al contratista, la suspensión del inicio de los trabajos a realizarse en esa misma fecha "por motivos de ubicación del terreno"; en fecha 24 de enero de 2014, la misma Directora comunica al contratista que ya puede iniciar los trabajos en el terreno ubicado en la calle Abasolo esquina con la calle Zaragoza; comunicando el contratista al ente público en fecha 28 de enero de 2014 el inicio de los trabajos contratados; de lo anterior se observa que tal situación hace evidente que los estudios de factibilidad técnica para la obra, no garantizaron el inicio de la misma en el período contratado, ya que a la fecha de la firma del contrato, aún no se contaba con la disponibilidad del inmueble donde sería ejecutada la obra, incumpliendo con los artículos 21, párrafo primero, fracción I y 52, párrafo primero, de la LOPSRM.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Situación que guardan

las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se concluyeron todas las acciones y recomendaciones emitidas y solicitadas.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado dio cumplimiento en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este H. Poder Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 23/100 a la 54/100 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente

dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Parás, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	11 \$27,299	11 \$27,299	0% 0%	0.14% \$27,299
Obra pública	26 \$167,871	13 \$121,888	50% 27%	0.62% \$121,888

Desarrollo urbano	0 \$0	0 \$0	NA	NA	0.00% \$0
Total	37 \$195,170	24 \$149,187	35%	24%	0.76% \$149,187

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2013 de Parás, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.76% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso recuperarse como lo señala el Auditor Superior del Estado en su informe, no ameritan para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013, del Republicano Ayuntamiento de PARÁS, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2013 del Republicano Ayuntamiento de PARÁS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de PARÁS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Vocal

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Vocal

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Vocal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Vocal

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín